

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 27 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

La Solicitud S/N, recaída bajo el Exp. N° 033 -2024., de fecha 04 de enero de 2024; Informe Técnico N° 001-2024/MDC-URH., de fecha 15 de enero de 2024; Informe Legal N° 0033-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 26 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

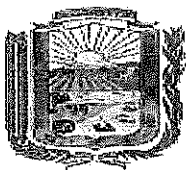
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

El Art. 1o de la Ley N° 25129, prescribe: "Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirá el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público";

El Art. 2o de la Ley N° 25129, prescribe: "Tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Por consiguiente, las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyo porcentaje es del 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumpla con reunir los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;

La obligación del pago de la Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador (sujeto al régimen laboral de la actividad privada) peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la documentación probatoria como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 27 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2024/MDC-ALC.

No obstante, el empleador, también puede advertir esta situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con la cual el empleador tendría que iniciar el pago por Asignación Familiar desde ese momento. (...);

En resumen, la acreditación directa o indirecta de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor, en ese sentido, una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la asignación en mención;

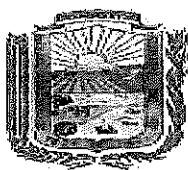
Que, mediante Solicitud S/N, recaída bajo el Exp. N° 033 -2024., de fecha 04 de enero de 2024, el Servidor **ELDER MORAN CRUZ**, solicita se disponga el pago de la Asignación Familiar equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024/MDC-URH., de fecha 15 de enero de 2024, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina por otorgar el derecho a pago de Asignación Familiar al servidor **ELDER MORAN CRUZ**, el mismo que se hará efectivo a partir del mes de noviembre del 2023, mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta febrero del 2028 o cuando su remuneración regule por pacto colectivo lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe Legal N° 0032-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 26 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina porque se emita el acto resolutorio correspondiente, reconociéndose el pago de beneficio de asignación familiar, desde el mes de noviembre del 2023, mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta febrero del 2028 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo, al ciudadano **ELDER MORAN CRUZ**, trabajador reincorporado por mandato judicial como apoyo en la elaboración de abono orgánico o en otro de similar naturaleza, al haberse acreditado que tiene 01 menor hijo de nombre **SILVANA BEATRIZ MORAN PRECIADO**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 27 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2024/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor **ELDER MORAN CRUZ** sobre el pago de la Asignación Familiar a partir del mes de noviembre del 2023, hasta febrero del 2028 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo al haberse acreditado que tiene 01 menor hijo de nombre **SILVANA BEATRIZ MORAN PRECIADO**.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, y las demás Oficinas Administrativas para conocimiento y realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde